



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Pereira, 25 de octubre de 2022

Señores

SUMINISTROS & LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.S.

NIT 900502657-8

MNZ 15 LT 17 BARRIO CLARET

Correo electrónico: suministrosylogisticasinternacionales@hotmail.com

marlonguevara@hotmail.com

Tel: 5794520- 3214087692- 3177442796

CUCUTA- NORTE DE SANTANDER- COLOMBIA.

Referencia:	Proceso cobro coactivo de la Universidad Tecnológica de Pereira
PROCESO:	OJ-CC-018-2018
Deudor:	SUMINISTROS & LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.S.
NIT:	900502657-8
Asunto:	Notificación por aviso auto mandamiento de pago No. MP-2018-008 del 19 de junio de 2018.

Comedidamente me permito NOTIFICAR POR AVISO, que la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante auto MP-2018-008 de fecha 19 de junio de 2018, dictó mandamiento de pago en contra de la empresa SUMINISTROS & LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.S., titular del NIT: 900502657-8, por concepto de las siguientes facturas:

DEUDORA	IDENTIFICACIÓN	FACTURA /FECHA/ VALOR
SUMINISTROS & LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.S.	Nit 900502657-8	29674 de fecha 3 de mayo de 2017, por \$260.000
SUMINISTROS & LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.S.	Nit 900502657-8	29900 de fecha 19 de mayo de 2017, por \$520.000
SUMINISTROS & LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.S.	Nit 900502657-8	29901 de fecha 19 de mayo de 2017, por \$468.000
SUMINISTROS Y LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.S.	Nit 900502657-8	29998 de fecha 1 de junio de 2017, por \$234.000
SUMINISTROS Y LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.S.	Nit 900502657-8	30273 de fecha 05 de julio de 2017, por \$234.000

Por lo anterior,

NOTIFICAR POR AVISO

A la empresa SUMINISTROS & LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.S., titular del NIT: 900502657-8, el contenido del auto MP-2018-008 de fecha 19 de junio de 2018, por medio del cual se dictó mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de cobro coactivo de la Universidad Tecnológica de Pereira, Radicado **OJ-CC-018-2018**.

Lo anterior, por cuanto no fue posible la notificación personal, por la vía de correo certificado, de acuerdo a las actuaciones surtidas en el proceso respectivo.

Advertir al deudor o Representante Legal que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al artículo 830 y 831 del estatuto tributario.

Así mismo, se adjunta copia del auto de mandamiento de pago No. MP-2018-008 del 19 de junio de 2018.

El presente Aviso se publicará hoy 27 de octubre de 2022 en el sitio Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.


MARIA TERESA VELEZ ANGEL
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira.

Anexo: Copia del mandamiento de pago MP-2018-008

Elaboró: Valero Héctor Alberto.



AUTO MANDAMIENTO DE PAGO N° MP-2018-008 DEL 19 DE JUNIO DE 2018
POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Conforme lo dispuesto en artículo primero del Acuerdo 40 de 2017, que modifica el numeral 1.6 del capítulo 1 del Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira, la suscrita Jefe de la Oficina Jurídica de esta institución da inicio al presente proceso de Cobro Coactivo en contra de **SUMINISTROS & LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.S.** identificado con NIT No. 900502657-8, representada legalmente por su Gerente o quien haga sus veces, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", facultó a las entidades públicas que de manera permanente tienen a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor sin que medie intervención judicial, dando aplicación al procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario, y conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, el numeral 1° del artículo 2° de la referida norma, señaló la obligatoriedad para entidades públicas de establecer un reglamento interno de recaudo de cartera, que para el efecto la Universidad Tecnológica de Pereira regló a través del **Acuerdo No. 21 del 20 de Agosto de 2010**, emanado del Consejo Superior Universitario, disposición que regirá el procedimiento que se adelanta por este cobro coactivo, complementado con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

La cobranza que en este procedimiento se adelanta tiene los siguientes antecedentes:

La Universidad Tecnológica de Pereira expidió la **Factura de Venta No. 29674 de fecha 03 de Mayo de 2017**, por valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000), la **Factura de Venta No. 29900 del 19 de Mayo de 2017** por un valor de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000), la **Factura de Venta No. 29901 del 19 de Mayo de 2017** por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$468.000), la **Factura de Venta No. 29998 del 01 de Junio de 2017** por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$234.000), la **Factura de Venta No. 30273 del 05 de Julio de 2017** por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$234.000), cada una por concepto de calibración de equipos eléctricos.

Mediante oficio de fecha 25 de Julio de 2017, se efectuó un primer requerimiento a SUMINISTROS & LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.S, a efectos de que cancelara la totalidad de la deuda, que se encuentra contenida en las facturas antes mencionadas.

Nuevamente, mediante oficios de fechas 06 de Septiembre, 24 de Octubre y 08 de Noviembre de 2017, 08 de Marzo 2018 se requirió a SUMINISTROS & LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.S. a efectos que cancelara la totalidad de la deuda, ya que las facturas presentaban un saldo pendiente, sin que a la fecha se hubiera efectuado el pago.

Obra en el despacho facturas expedida por la Universidad Tecnológica de Pereira, donde consta una obligación a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira en contra de SUMINISTROS & LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.S identificado con NIT No. 900502657-8 con domicilio en la MNZ 15 LT 17 CLARET, por las obligaciones relacionadas a continuación:

Factura N°	Mandamiento de Pago N°	fecha	Concepto Obligación	Dirección	Valor de la Obligación
29674	MP-2018-008	03 de Mayo de 2017	Calibración de equipos eléctricos	MNZ 15 LT 17 CLARET, CUCUTA – NORTE DE SANTANDER	\$260.000
29900		19 de Mayo de 2017			\$520.000
29901		19 de Mayo de 2017			\$468.000
29998		01 de Junio de 2017			\$234.000

COBRO COACTIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OFICINA JURÍDICA

30273	05 de Julio de 2017		\$234.000
		TOTAL	\$1.716.000

De conformidad con lo anterior, las facturas base de esta ejecución reúnen los requisitos legales y prestan mérito ejecutivo y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto

Tributario Nacional y el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sumas que no han sido canceladas por el deudor por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Universidad Tecnológica de Pereira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de SUMINISTROS & LOGISTICAS INTERNACIONALES S.A.S. identificado con NIT No. 900502657-8, a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, por las siguientes sumas de dinero:

1. UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.716.000), por concepto de no pago de la **Factura de Venta No. 29674 de fecha 03 de Mayo de 2017, la Factura de Venta No. 29900 del 19 de Mayo de 2017, la Factura de Venta No. 29901 del 19 de Mayo de 2017, la Factura de Venta No. 29998 del 01 de Junio de 2017, la Factura de Venta No. 30273 del 05 de Julio de 2017.**
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa legal mensual vigente.

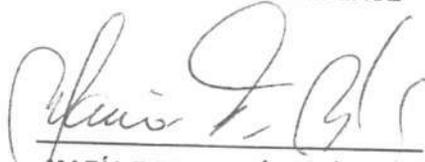
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente sólo proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán proponerse mediante escrito dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Dada en Pereira el 19 de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica